



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

243

-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 04 MAY 2022

VISTOS: La Hoja de Registro y Control N° 08478 de fecha 18 de abril de 2022, que contiene el Oficio N° D000655-2022-MIMP-AURORA-DE de fecha 08 de abril de 2022; y, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Gobierno Regional de Piura.

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisa que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, con fecha 08 de abril de 2022, de conformidad a la atribución establecida en el literal k del artículo 21 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", esta Gobernación Regional suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Gobierno Regional de Piura, cuyo objeto es el siguiente: **"LAS PARTES acuerdan llevar a cabo en forma conjunta las acciones de cooperación para la continuidad y sostenibilidad del Centro de Emergencia Mujer Centro de Salud Santa Julia, en adelante CEM, ubicado en el inmueble que es proporcionado por EL GOBIERNO REGIONAL, a fin de garantizar el acceso a una atención ágil, coordinada, oportuna, eficaz y gratuita en los servicios que brindan los sectores involucrados en la prevención, atención y protección de las personas afectadas por hechos de violencia contra las mujeres, los integrantes del grupo familiar, y violencia sexual"**;

Que, el artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2020-MIMP establece en el artículo 60 que los sectores e instituciones involucrados, y los gobiernos regionales y locales, además de adoptar mecanismos de formación, capacitación y especialización permanente, de conformidad con sus leyes orgánicas y demás normas aplicables, son responsables de: **"14.1 En el caso de los gobiernos regionales: a) Formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes, políticas y programas regionales, para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar"**;

Que, la Ley N° 28983, "Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres", la misma que de acuerdo a su artículo 1 tiene como objeto establecer el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad, señala en el artículo 6 los lineamientos del Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y gobiernos locales, indicando, entre otros, el siguiente: **"c) Desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial la ejercida contra las mujeres"**;

Que, el artículo 60 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" señala las funciones en materia de desarrollar social e igualdad de oportunidades, indicándose, entre otras, las





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

243

-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 04 MAY 2022

siguientes: "a) Formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia, en concordancia con la política general del gobierno nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos Locales; c) Formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar las acciones orientadas a la prevención de la violencia política, familiar y sexual; f) Promover una cultura de paz e igualdad de oportunidades; h) Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad";

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 472-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 14 de agosto de 2013, se aprobó la Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 "Normas y procedimientos para la suscripción de Convenios por parte del Gobierno Regional", y es conforme a ella que se formaliza la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Gobierno Regional de Piura;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los participantes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2020-MIMP, Ley N° 28983, "Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres", Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 denominada "Normas y Procedimientos para la Suscripción de Convenios por parte del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Gobierno Regional de Piura, el mismo que consta de catorce (14) cláusulas, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución al Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar –



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

243

-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

04 MAY 2022

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución al Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA, a la Secretaría General del Gobierno Regional Piura, y demás Unidades de Organización competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
[Firma manuscrita]
Méd. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio
de la Mujer

Programa Nacional
Aurora

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR – AURORA DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR – AURORA DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES – MIMP**, en adelante se denominará **EL PROGRAMA**, con RUC N° 20512807411 y con domicilio legal en el Jirón Camaná 616 - 9° Piso - Lima, representado por su Directora Ejecutiva, la señora **ÁNGELA MARÍA ACEVEDO HUERTAS**, identificada con DNI N° 10867062, designada por Resolución Ministerial N° 277-2021-MIMP y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**, que en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N, Urb. San Eduardo – El Chipe, provincia de Piura, departamento de Piura, debidamente representada por su Gobernador Regional, el señor **SERVANDO GARCÍA CORREA** con D.N.I. N° 41315243, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, se establece el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de sus vida pública y privada, propendiendo a la plena igualdad.
- 1.2 Con Decreto Supremo N° 004-2020-MIMP, mediante el cual se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, establece como responsabilidad general de los gobiernos regionales y locales en su artículo 60 inciso 14.1 a) y 14.2 a) Formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes, políticas y programas regionales, locales y comunitarios, para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- 1.3 Asimismo, el artículo 13 del Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, establece que la rectoría de una política nacional sectorial es la potestad exclusiva de un Ministerio para priorizar la atención de problemas o necesidades públicas. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables es un organismo del Poder Ejecutivo, rector en las políticas nacionales y sectoriales sobre mujer y promoción y protección de las poblaciones vulnerables; y coordina con otros organismos públicos y privados, celebrando convenios interinstitucionales de cooperación y asistencia, entre otros mecanismos de coordinación, de acuerdo a lo señalado en la Ley de Organización y Funciones del MIMP (Decreto Legislativo N° 1098).



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio
de la Mujer

Programa Nacional
Aurora

1.4 Con fecha 29 de diciembre de 2017, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Gobierno Regional de Piura, para la instalación e implementación del Centro Emergencia Mujer Centro de Salud Santa Julia, por el plazo de dos años con prórroga automática por el mismo plazo, siendo su fecha de vencimiento el 29 de diciembre del 2021.

1.5 Bajo dicho marco, las partes consideran prioritario trabajar conjunta y coordinadamente para la prevención, atención y protección de las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual, ubicada en la localidad y lugares aledaños, a través de los servicios que brinda el Centro Emergencia Mujer, a fin de aunar esfuerzos para garantizar a la población un servicio especializado, articulado y de calidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1 **EL PROGRAMA** es una Unidad Ejecutora del MIMP que tiene por finalidad contribuir a la reducción de la violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual; y tiene como objeto implementar y promover servicios especializados de prevención de la violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual, así como de atención y de protección a las víctimas.

2.2 **EL GOBIERNO REGIONAL** tiene como objetivo alcanzar la consolidación del proceso de descentralización económica y administrativa a nivel departamental y conducir las acciones encaminadas a lograr el desarrollo sostenible como medio para reducir la extrema pobreza de los sectores y entes representativos del gobierno central, gobiernos locales e instituciones de ámbito regional.

Cuando se haga referencia a **EL PROGRAMA** y al **EL GOBIERNO REGIONAL** en forma conjunta se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL

Para efectos del presente Convenio se deberá tener en cuenta los siguientes dispositivos legales:

- 3.1 Constitución Política del Perú
- 3.2 Decreto Ley N° 22231, que aprueba la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José".
- 3.3 Resolución Legislativa N° 26583, que aprueba la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará".
- 3.4 Resolución Legislativa N° 23432, que aprueba la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW.
- 3.5 Acuerdo Nacional, de fecha 22 de julio de 2002.
- 3.6 Ley N° 27337, Nuevo Código de los Niños y Adolescentes.



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio
de la Mujer

Programa Nacional
Aurora

- 3.7 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- 3.8 Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
- 3.9 Ley N° 30068, Ley que incorpora el artículo 108-B al Código Penal y modifica los artículos 107, 46-B Y 46-C del Código Penal y el artículo 46 del Código de Ejecución Penal, con la finalidad de prevenir, sancionar y erradicar el feminicidio.
- 3.10 Ley N° 30819, Ley que modifica el Código Penal y el Código de los Niños y Adolescentes.
- 3.11 Ley N° 30862, Ley que fortalece diversas normas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- 3.12 Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021.
- 3.13 Decreto de Urgencia N° 023-2020, Decreto de urgencia que crea mecanismos de prevención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, desde el conocimiento de los antecedentes policiales, y su reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 003-2020-MIMP.
- 3.14 Decreto Legislativo N° 295, que aprueba el Código Civil de 1984.
- 3.15 Decreto Legislativo N° 1098, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y su modificatoria.
- 3.16 Decreto Legislativo N° 1323, Decreto Legislativo que fortalece la Lucha contra el Feminicidio, la Violencia Familiar y la Violencia de Género.
- 3.17 Decreto Legislativo N° 1377, que fortalece la protección integral de niñas, niños y adolescentes.
- 3.18 Decreto Legislativo N° 1382, que modifica los artículos 161 y 471 del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957.
- 3.19 Decreto Legislativo N° 1408, de fortalecimiento de las familias y prevención de la violencia, y su modificatoria.
- 3.20 Decreto Legislativo N° 1410, que incorpora el delito de acoso, acoso sexual, chantaje sexual y difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual al Código Penal, y modifica el procedimiento de sanción del hostigamiento sexual.
- 3.21 Decreto Legislativo N° 1470, que establece medidas para garantizar la atención y protección de las víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar durante la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19.
- 3.22 Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, que aprueba el "Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021" y constituye Comisión Multisectorial encargada de su implementación, y su modificatoria.
- 3.23 Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y sus modificatorias.
- 3.24 Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP, que aprueba el "Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016-2021".
- 3.25 Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, que aprueba el Reglamento de las Políticas Públicas.
- 3.26 Decreto Supremo N° 018-2019-MIMP que modifica el Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH que crea el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual por el Programa Nacional para la prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA.

Firmado digitalmente por GARRIDO
RENE EDUARDO MILAGROS FAU
20812807411-5406
Motivo: GOV.V. S.
Fecha: 22.10.2021 16:19:44 -05:00



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio
de la Mujer

Programa Nacional
Aurora

- 3.27 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 3.28 Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, que aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género.
- 3.29 Decreto Supremo N° 002-2020-MIMP, que aprueba el Plan Estratégico Multisectorial de Igualdad de Género de la Política Nacional de Igualdad de Género.
- 3.30 Decreto Supremo N° 004-2020-MIMP, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- 3.31 Decreto Supremo N° 015-2021-MIMP, que aprueba los Lineamientos para la Transversalización del Enfoque de Género en la Gestión Pública.
- 3.32 Decreto Supremo N° 016-2021-MIMP, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP.
- 3.33 Resolución Ministerial N° 334-2014-MIMP, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual.
- 3.34 Resolución Ministerial N° 169-2016-MIMP, que aprueba la Directiva General N° 15-2016-MIMP "Lineamientos para la formulación y trámite de convenios en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.
- 3.35 Resolución Ministerial N° 194-2021-MIMP, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA.
- 3.36 Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- 3.37 Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 283-2020-MIMP-AURORA-DE, que aprueba la Directiva N° 007-2020-MIMP-AURORA-DE de Formulación, Trámite, Seguimiento y Evaluación de Convenios en el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia Contra Las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

LAS PARTES acuerdan llevar a cabo en forma conjunta las acciones de cooperación para la continuidad y sostenibilidad del Centro Emergencia Mujer Centro de Salud Santa Julia, en adelante CEM, ubicado en el inmueble que es proporcionado por **EL GOBIERNO REGIONAL**, a fin de garantizar el acceso a una atención ágil, coordinada, oportuna, eficaz, y gratuita en los servicios que brindan los sectores involucrados en la prevención, atención y protección de las personas afectadas por hechos de violencia contra las mujeres, los integrantes del grupo familiar, y violencia sexual.



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio
de la Mujer

Programa Nacional
Aurora

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Es responsabilidad de las instituciones que suscriben el presente Convenio el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

5.1 EL PROGRAMA se obliga a:

- Conducir, supervisar, monitorear y evaluar al personal del CEM.
- Asesorar y acompañar permanentemente el proceso de implementación y seguimiento del CEM.
- Apoyar en la difusión del servicio del CEM a nivel provincial, a través de materiales y publicaciones especializadas.
- Asesorar, entrenar y capacitar a todo el personal involucrado en el CEM.
- Capacitar a las autoridades, agentes comunitarios, facilitadoras/es y agentes locales involucrados en la localidad.
- Proporcionar los bienes muebles necesarios destinados a formar parte del mobiliario del CEM. La custodia y conservación estarán a cargo del personal contratado bajo las distintas modalidades por **EL PROGRAMA**.
- Gestionar la instalación y cubrir los gastos mensuales de una línea telefónica e internet para uso exclusivo del CEM.
- Asumir el pago de las retribuciones económicas de diez (10) profesionales integrantes del equipo del Centro: (03) abogadas/os, (03) psicólogas/os, (02) trabajadores/as sociales, (01) admisionista y (01) Coordinador.
- Proporcionar al CEM los útiles de escritorio necesarios para su funcionamiento.
- Cubrir el gasto que se ocasione del envío, recepción y reparación de los equipos del CEM.
- Cubrir el gasto que origine el envío y/o recepción de la correspondencia del CEM.
- Realizar coordinaciones con **EL GOBIERNO REGIONAL** para sufragar los gastos que origine el acondicionamiento y/o reparación del local del CEM, que será solventado por **EL PROGRAMA**.
- Solventar el fondo para pagos en efectivo, a fin de garantizar la operatividad del CEM.
- Canalizar acciones conjuntas con la DIRESA PIURA, a fin de que por temas de la Violencia por la Mujer o Integrantes del Grupo Familiar puedan ser atendidos por el CEM.

5.2 EL GOBIERNO REGIONAL se obliga a:

- Brindar la infraestructura necesaria para el funcionamiento del CEM, el cual se encuentra ubicado en el Centro de Salud Santa Julia, Mz. G14 Lt. 13 Av. Circunvalación - Santa Julia – Piura, y consta de tres (03) ambientes privados y un (01) servicio higiénico, los cuales garantizan la privacidad de la atención de las/los usuarias/os; asimismo, cuenta con instalaciones adecuadas que permiten el acceso a la atención a personas con discapacidad.
- Brindar las medidas de seguridad necesarias para el cuidado y conservación de los bienes muebles del CEM.

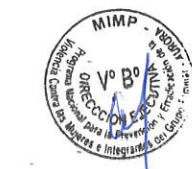


PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio
de la Mujer

Programa Nacional
Aurora



Firmado digitalmente por GARRIDO
RENSIFO Patricia Milagros FAU
20512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.10.2021 18:25:38 -05:00

- c) Autorizar la salida de los bienes entregados por **EL PROGRAMA** y destinados a formar parte del mobiliario del CEM, los mismos que están a cargo y custodia del coordinador/a una vez concluido el presente Convenio.
- d) Brindar el servicio de vigilancia y limpieza a las instalaciones del CEM.
- e) Cubrir los gastos de los servicios básicos de luz y agua del CEM.
- f) Realizar coordinaciones con **EL PROGRAMA**, a fin de autorizar el acondicionamiento y/o reparación del local del CEM, que será solventado por **EL PROGRAMA**.
- g) Vigilar el adecuado funcionamiento y cumplimiento del horario de atención al público del CEM, a través de la **DIRESA PIURA**.
- h) Cumplir con la entrega de otro inmueble que cuente con las mismas instalaciones en reemplazo del local entregado primigeniamente, cuando por causas no atribuibles a **EL PROGRAMA**, se solicite desocupar el mismo para lo cual cursará comunicación expresa a **EL PROGRAMA** en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previos a la fecha programada para el traslado.
- i) Canalizar acciones conjuntas con **EL PROGRAMA**, a fin de que por temas de la Violencia por la Mujer o Integrantes del Grupo Familiar puedan ser atendidos por el Centro de Salud Santa Julia o la Red de Establecimientos de Salud de Piura.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES acuerdan que aquellas obligaciones que irroguen gastos a **EL PROGRAMA** y al **EL GOBIERNO REGIONAL** estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal emitida por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización o la que haga sus veces, respectivamente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA Y PRÓRROGA

El presente Convenio de Cooperación tiene una vigencia de 02 años contados a partir de la fecha de su suscripción. Al vencimiento de dicho plazo, el convenio se prorrogará automáticamente por el mismo plazo, salvo que cualquiera de **LAS PARTES** mediante comunicación escrita, con una anticipación de treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento, manifieste su intención de no prorrogar el Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS/LOS COORDINADORAS/ES

Los compromisos que se desarrollen en el marco del presente Convenio serán ejecutados por parte de **EL PROGRAMA** a cargo de la Unidad de Articulación de Servicios de Prevención, Atención y Protección, y por parte de **EL GOBIERNO REGIONAL** a cargo de la **DIRESA PIURA**. Las/los Coordinadoras/es institucionales realizarán acciones orientadas al seguimiento y evaluación de la ejecución del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

9.1 El seguimiento a la ejecución de los compromisos del presente Convenio se realizará semestralmente. Este procedimiento es de responsabilidad de Las/los Coordinadoras/es institucionales.



www.gob.pe/aurora

Jr. Camaná 616
Lima - Perú
T: (511) 419-7260



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio
de la Mujer

Programa Nacional
Aurora



- 9.2 Se debe realizar una evaluación intermedia, durante la ejecución del presente Convenio, con la finalidad de extraer información con juicio crítico e incorporar mejoras en la intervención. Al término de (30) treinta días calendario, luego de haber concluido el presente Convenio, se realizará un informe final que señale las ventajas y desventajas del Convenio, así como los resultados obtenidos como consecuencia de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES



Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, **LAS PARTES** podrán incorporar modificaciones al presente Convenio durante el tiempo de su vigencia, mediante la suscripción de la respectiva Adenda.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



Firmado digitalmente por GARRIDO
RENGIFO Patricia Milagros FAU
20512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.10.2021 18:26:05 -05:00

El presente convenio se sustenta en la buena fe de **LAS PARTES**; consecuentemente las controversias que se presente con relación a su interpretación y cumplimiento serán solucionadas de común acuerdo, mediante el intercambio de notas de entendimiento y en lo que no pueda ser resuelto en base al mutuo entendimiento entre **LAS PARTES**, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Lima. En todo aquello no previsto en el presente Convenio, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Código Civil.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

12.1 Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.

12.2 Por incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, el cual deberá ser notificado mediante carta notarial al domicilio indicado en la parte introductoria del Convenio, el mismo que al no ser subsanado en el plazo de quince (15) días calendario después de la recepción, devendrá en la resolución automática del Convenio.

12.3 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su incumplimiento.

LAS PARTES acuerdan de forma expresa que la Resolución del Convenio de Cooperación no afectará la culminación de las prestaciones, actividades y/o acciones que se encuentren en proceso a la fecha de dicha resolución, con excepción de los supuestos de caso fortuito y/o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver el presente Convenio sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial cursada con (30) treinta días hábiles de anticipación a los domicilios señalados en el presente convenio. Ambas partes declaran que en la





PERÚ

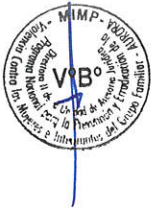
Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio
de la Mujer

Programa Nacional
Aurora



Firmado digitalmente por GARRIDO
RENGIFO Patricia Milagros FAU
20512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.10.2021 18:26:24 -05:00



elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

- 14.1 Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.
- 14.2 Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con diez (10) días hábiles de anticipación.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben **LAS PARTES**, en (02) dos ejemplares de idéntico tenor y valor. Firmándose en la ciudad de Lima a los 08 días del mes de abril del año 2022.



Ángela María Acevedo Huertas

Ángela María Acevedo Huertas

DIRECTORA EJECUTIVA

PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN
Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA
LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO
FAMILIAR - AURORA

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Servando García Correa

Servando García Correa, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE
PIURA



www.gob.pe/aurora

Jr. Camaná 616
Lima - Perú
T: (511) 419-7260